

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CÁDIZ, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 58, de 26 de marzo de 2021) recoge en su artículo 31 las ayudas de desplazamiento para el alumnado que cursa el módulo de formación práctica, estableciendo en su punto primero cómo en función de las disposiciones presupuestarias, el alumnado que realice el módulo de formación práctica en centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrá solicitar, por una sola vez, la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento.

SEGUNDO. La Orden de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 151, de 6 de agosto de 2018), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

En el punto segundo se recoge el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas, que será el determinado en la norma que establezca las bases reguladoras para concesión de las citadas ayudas por desplazamiento.

TERCERO. Mediante Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa se convocaron las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realizara el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2024/25. (BOJA n.º 110, de 11/06/25).

CUARTO. Conforme al apartado cuarto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, concretamente el comprendido entre el 12 y el 22 de junio de 2024 ambos incluidos.

SEXTO. En el apartado séptimo, punto 2, la Resolución de 4 junio de 2025 determina la distribución inicial de las cantidades asignadas por provincias a las ayudas por desplazamiento para esta línea de subvención, correspondiendo a la provincia de Cádiz la cantidad de 3.250,00€.

SÉPTIMO. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras para la línea de subvención, se establecen como importes máximos las siguientes cuantías para las ayudas solicitadas: 210, 00 euros para los alumnos y alumnas que realicen sus prácticas en empresas, estudios o talleres ubicados en Andalucía, situados a más de 5 km y a menos de 20 km del centro educativo en el que estén matriculados, y 240,00 euros si la distancia es igual o superior a 20 kilómetros. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKC38FAMWJLU53PWZUM2RSDSD	PÁG. 1/4	



oficial de carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la Administración local para distancias en la misma localidad.

OCTAVO. En dicha Resolución Provisional se estableció un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para que los alumnos solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, pudieran alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos. Dicho plazo fue el comprendido entre el 17 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

NOVENO. Una vez transcurrido dicho plazo y habiendo sido analizadas las alegaciones y documentos presentados se procede a resolver con carácter definitivo conforme a lo establecido en el punto 13 del citado cuadro resumen.

DÉCIMO. Con fecha 22 de octubre de 2025, desde el Servicio de formación profesional de esta Delegación Territorial se emitió la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de ayudas por desplazamiento, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres en el curso académico 2024/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006) en su artículo 51 recoge que “Los ciclos formativos a los que se refiere este artículo incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres”.

SEGUNDO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 53, 18 de marzo de 2010) que cita que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

QUINTO. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. Orden de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, recoge en la bases reguladoras, los requisitos, criterios y procedimiento de tramitación para la concesión de dichas ayudas al alumnado correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKC38FAMWJLU53PWZUM2RSDSD	PÁG. 2/4	



OCTAVO. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

NOVENO. Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 58, de 26 de marzo de 2021).

DÉCIMO. Resolución de 4 de junio de 2025 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso académico 2024/2025 (BOJA n.º 110, de 11 de junio de 2025).

Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Cádiz, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto

RESUELVE

PRIMERO. Conceder o desestimar con carácter definitivo, las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos de la provincia de Cádiz que realizó la formación práctica en empresas, estudios y talleres durante el curso 2024/2025, tal y como se puede comprobar en el anexo que acompaña a esta Resolución.

SEGUNDO. El abono de dichas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud con cargo a la siguiente posición presupuestaria: 1100030574 G/42H/48500/00.

TERCERO. Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la citada línea de subvención, la presente Resolución en el apartado de novedades del tablón de anuncios web de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Cádiz : (<https://portales.ced.junta-andalucia.es/educacion/portales/cadiz>)

CUARTO. La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se podrá realizar en el apartado de consultas de la página web de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/consultas>), a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución Definitiva.

QUINTO. Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de esta Delegación Territorial la encargada de instruir dicho procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKC38FAMWJLU53PWZUM2RSDSD	PÁG. 3/4	



Contra la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, a la fecha indicada en la firma electrónica del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.- José Ángel Aparicio Hormigo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL APARICIO HORMIGO	20/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKC38FAMWJLU53PWZUM2RSDSD	PÁG. 4/4	